

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA LIGA PROFESIONAL DE FÚTBOL FEMENINO

Madrid, 18 de julio de 2024

En Madrid, en el domicilio social de Liga F, sito en calle Fortuny, 6, siendo las 13.00 horas, se reúne la Asamblea General de la Liga Profesional de Fútbol Femenino en sesión extraordinaria, actuando como Presidenta Dña. Beatriz Álvarez Mesa y como Secretario D. Pablo Vilches Alarcón, informando que conforme al artículo 18 de los Estatutos Sociales se va a proceder a su grabación.

La Asamblea General fue convocada conforme el artículo 17 de los Estatutos Sociales con el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1. Informe y, en su caso, ratificación del Convenio de Coordinación y Convenio Arbitral de Liga F con la Real Federación Española de Fútbol, aprobado por la Comisión Delegada.
2. Ruegos y preguntas.

Se procede a continuación a la elaboración de la lista de asistentes, en la que quedan incluidos los siguientes **miembros presentes y representados**:

PRESIDENCIA DE LIGA F, Dña. Beatriz Álvarez Mesa

VICEPRESIDENCIA DE LIGA F, D. Rubén Alcaine Lorente

ATHLETIC CLUB, asiste por videoconferencia, representada por D. Jon Berasategui, asiste asimismo D. Juan Manuel de Sosa Mungia

CLUB ATLÉTICO DE MADRID SAD, asiste por videoconferencia, representada por Dña. Lola Romero Martín

FÚTBOL CLUB BARCELONA, asiste por videoconferencia, representada por D. Domènec Guasch Griñó

SOCIEDAD DEPORTIVA EIBAR SAD, asiste por videoconferencia, representada por D. Jon Ander Ulazia Garetxana

GRANADA CLUB DE FÚTBOL SAD, delega su voto en la Presidencia

FÚTBOL CLUB LEVANTE LAS PLANAS, delega su voto en la Presidencia

LEVANTE UNIÓN DEPORTIVA SAD, representada por Dña. Ruth García García

MADRID CLUB DE FÚTBOL FEMENINO, representada por D. Alfredo Ulloa Gómez

REAL BETIS BALOMPIÉ SAD, representada por D. José Manuel Guisado Román, asiste asimismo por videoconferencia D. Federico Martínez Feria

REAL MADRID CF, representada por Dña. Begoña Sanz Orea, asiste asimismo Dña. Ana Rosell Granados

REAL SOCIEDAD DE FÚTBOL SAD, asiste por videoconferencia, representada por D. Alejandro Uranga Sarasola

SEVILLA FÚTBOL CLUB SAD, asiste por videoconferencia, representada por D. José María Cruz Andrés

UD TENERIFE, asiste por videoconferencia, representada por D. Julio Luis Pérez Alonso

VALENCIA FÉMINAS CLUB DE FÚTBOL, representada por D. Salvador Belda Gil
RCD ESPANYOL DE BARCELONA, SAD, representada por Dña. Dolors Ribalta, asiste asimismo D. Joan Fito

REAL CLUB DEPORTIVO DE LA CORUÑA, SAD, representada por D. Kevin Cabado, asiste asimismo por videoconferencia D. Vicente Fernández

Asimismo, asisten:

D. Pablo Vilches Alarcón, Director General de Liga F, en calidad de Secretario de la Asamblea General

D. Pedro Malabia Sanchís, Director General de Estrategia de Liga F

D. Santiago Nebot Rodrigo, asesor jurídico de Liga F

Dña. Irene Aguiar Gallardo, asesora jurídica de Liga F

Por ello, se encuentran presentes y representados 18 de los 18 miembros que integran el órgano, de los cuales 16 se encuentran presentes y 2 representados, por lo que queda válidamente constituido.

Abre la Sra. Álvarez la sesión con palabras de saludo. Se pasa a tratar los puntos del orden del día.

1. Informe y, en su caso, ratificación del Convenio de Coordinación y Convenio Arbitral de Liga F con la Real Federación Española de Fútbol, aprobado por la Comisión Delegada

La Sra. Álvarez indica que la firma del Convenio de Coordinación con la RFEF es un momento histórico y un pilar fundamental para el fútbol profesional femenino.

El convenio tiene tres grandes puntos, que han sido las líneas rojas desde el inicio de la negociación: la eliminación de la obligación que imponía la resolución del CSD de que Liga F debía entregar a la RFEF el 20% de los ingresos comerciales, modificando el concepto de solidaridad defendido desde Liga F; cambia el concepto de solidaridad para el fútbol no profesional, que ya no está vinculado a los ingresos comerciales, y ahora se pacta una cantidad concreta con carácter finalista, asumible para Liga F, y que se dará directamente a los clubes; se acuerda un nuevo sistema de costes arbitrales.

Le da la palabra al Sr. Vilches. Se proyecta una presentación con una comparativa entre la situación con la resolución del CSD y con el Convenio de Coordinación. Las principales novedades son:

- El número de descensos de Liga F se fija en dos.
- La solidaridad con el fútbol no profesional que viene establecida por Ley se realiza a través de un programa de ayudas solidarias de Liga F con los clubes participantes en las competiciones de fútbol femenino no profesional, en lugar del sistema establecido por la resolución del CSD, abono del 20% de los ingresos comerciales (naming y balón)..

- El número máximo de jugadoras extracomunitarias se fija en 5, y el número de jugadoras en formación en 6.
- Se pacta una contribución de la RFEF al impulso del fútbol profesional femenino de 2.5 millones de euros por temporada durante la vigencia del presente convenio o sus prórrogas siempre que la cifra de negocio de Liga F no sea superior a 50.000.000 euros.
- Se respeta la autonomía de Liga F eliminando la autorización necesaria de la RFEF para cualquier acuerdo con entidades miembro de la RFEF.
- Se autoriza la alineación de jugadoras cuando estas tengan el visado previo de Liga F.
- Liga F establecerá el número de licencias por club.
- Para la resolución de conflictos sobre los convenios con la RFEF se acudirá a un arbitraje en el ICAM, con un árbitro independiente designado por el propio colegio.
- Las modificaciones, suspensiones o aplazamientos de partidos es competencia del órgano de la RFEF en fechas reservadas en el calendario, y si no hubiese fechas disponibles, Liga F propondrá una fecha que deberá ser respetada salvo que colisione con competiciones no profesionales o internacionales.
- Los Comités Arbitrales y de Competición, si no hay acuerdo para el tercer miembro, ese será rotatorio, un año lo propondrá Liga F y otro la RFEF.

Informa sobre el arbitraje. Presenta el escenario de los costes arbitrales con la subvención del CSD y sin la misma. Compara el escenario con la resolución del CSD aplicable a las temporadas anteriores, siendo idéntico. Se resuelven una serie de preguntas sobre este escenario, resueltas por el Sr. Vilches y el Sr. Malabia. En el escenario sin subvención del CSD, la RFEF asumirá el 37% de los costes arbitrales, pasando de asumir 350.000 euros a 1.301.000 euros, lo que implica que se reducirían los costes anuales para cada club en 60.000 euros por temporada, sin considerar la devolución tras la liquidación final, una gran parte, por lo que el coste por club por temporada sin liquidación sería de 137.562,50€.

La Sra. Sanz manifiesta lo siguiente:

“En relación con el Convenio de Coordinación y Convenio Arbitral de Liga F con la Real Federación Española de Fútbol que se trae a ratificación, el Real Madrid C.F. solicita que conste en Acta nuestro voto en contra en base a los siguientes argumentos, que también solicitamos consten en el acta:

1º.- Invalidez de los Convenios por falta de aprobación del órgano competente de la RFEF. – Los convenios sometidos a la ratificación de la Asamblea General de la LPFF no pueden entrar en vigor dado que no han sido aprobados ni por la Junta Directiva ni por la Asamblea General de la RFEF, requisitos inexcusables para su validez. La aprobación se ha llevado a cabo únicamente, mediante su firma, por quien fuera su Presidente, ahora inhabilitado, que carecía de competencias para ello.

2º.- Imposibilidad de ratificación por la Asamblea General de la RFEF. – La Asamblea General de la RFEF no puede ratificar estos convenios ya que, conforme al artículo 31.8 de los Estatutos de la RFEF, tras la inhabilitación del Sr. Rocha, la Junta Directiva que es el órgano que debería aprobarlos y someterlos a la ratificación de la Asamblea Federativa se constituye en Comisión Gestora con funciones limitadas al “despacho ordinario de los asuntos federativos”.

Las cuestiones esenciales de la competición, tanto en lo referente a la coordinación como al convenio arbitral, están actualmente cubiertas al encontrarse vigente la Resolución de la Presidencia del CSD de 29 de junio de 2023 (en adelante, la “Resolución del CSD”), suponiendo su modificación el ejercicio de funciones que exceden del “despacho ordinario de los asuntos federativos”, lo que de llevarse a cabo supondría cometer las mismas infracciones por la que el Sr. Rocha ha sido inhabilitado por el TAD.

3º.- El Convenio de Coordinación perjudica, sin justificación, intereses de terceros en beneficio de la Liga F. – El Convenio de Coordinación que se trae a ratificación perjudica gravemente y sin justificación alguna los intereses económicos de terceros, concretamente los del fútbol base femenino, toda vez que la Cláusula VIII contraviene lo dispuesto en la Resolución del CSD al reducirse sin justificación las cantidades y los conceptos que la Liga F debe destinar al desarrollo del fútbol base femenino según lo dispuesto en el Fundamento de Derecho Cuarto de la citada Resolución.

En nuestra opinión, la aprobación del citado Convenio por la RFEF podría ser incluso constitutivo de un presunto delito de administración desleal.

4º.- A través del Convenio de Coordinación la Liga F, con la connivencia de la RFEF, pretende irrogarse facultades de las que carece legalmente. – En el Anexo I del Convenio de Coordinación se hace referencia a actos protocolarios previos a los partidos, pretendiendo la Liga F arrogarse facultades sobre los mismos que no ostenta legalmente y que vulneran derechos individuales de los clubes participantes, lo que supone su nulidad.”

El Sr. Nebot indica que se ha valorado la competencia del órgano de la RFEF. Indica que cuando el Presidente de la RFEF firmó el convenio, estaba en plenas facultades de su cargo, por lo que el acto es pleno y produce efectos. La Sra. Aguiar indica que en los Estatutos de la RFEF no se asigna la competencia de aprobación del Convenio de Coordinación a ningún órgano, tampoco a su Junta Directiva como afirma la Sra. Sanz, por lo que a quien le corresponde la competencia es al Presidente de la misma de conformidad con el artículo 31.3 de los Estatutos de la RFEF.

El Sr. Vilches indica que, en el acta de 4 de julio de 2019 de la Junta Directiva de la RFEF, en la que se aprueba el Convenio de Coordinación de LaLiga con la RFEF, consta que la aprobación del mismo compete al Presidente de la RFEF, pero que por cordialidad se sometía a la consideración de la Junta Directiva.

El Sr. Alcaine lee un documento y manifiesta:

“Con carácter previo, se plantea una cuestión esencial. Se trata de las llamadas “competencias” de la Comisión Delgada de la Liga Profesional de Fútbol Femenino que aprobó, con la abstención de la vicepresidencia, los Convenios que hoy se someten a ratificación.

Estas competencias tienen un alcance material pero también temporal.

En este sentido, el párrafo segundo de art. 20 de los Estatutos de la Liga Profesional de Fútbol Femenino vigentes, en relación con la Comisión Delgada, establece expresamente lo siguiente:

“Su mandato será de dos (2) temporadas deportivas, pudiendo ser renovados por mandatos sucesivos”

Añadiendo el párrafo octavo que:

“En relación con el cese del mandato, las Clubes y SAD dejarán de ser miembros de la Comisión Delegada por alguna de las siguientes causas:

a) Expiración del tiempo de mandato para el que fueron elegidos.”

La Comisión Delgada actual fue elegida el día 7 de junio de 2022. Por lo tanto, su mandato, conforme a la literalidad de los estatutos expiró el día 7 de junio de 2024 - y, en todo caso, el 30 de junio de 2024-, al cumplirse las dos temporadas completas de sus miembros que finalizaría ese día (asumiendo en aquellas fechas la nueva creación).

A este respecto, debe traerse a colación lo dispuesto en el párrafo primero d art. 20 de los Estatutos de la Liga Profesional de Fútbol Femenino según el cual:

“Los Clubes y SAD miembros de la Comisión Delegada serán elegidos por la Asamblea General durante el mes de julio de cada temporada deportiva que corresponda su elección, y de acuerdo con el procedimiento establecido estatutaria y reglamentariamente”.

Y, según el art. 17 de los mismos.

“La Presidencia de la LPFF convocará la Asamblea General en los términos previstos en el artículo precedente, con una antelación mínima de 15 días naturales, no obstante, podrá reducir el plazo de convocatoria a cuarenta y ocho horas cuando concurren motivos de urgencia.”

Así, pues, no cabe duda que, el presente mes, julio de 2024, es lo que podría calificarse de “período electoral” de la Comisión Delgada de la Liga Profesional de Fútbol Femenino. Y, tampoco cabe duda que el día límite de la convocatoria de la Asamblea General para la elección sería el pasado 16 de julio sin que quepa aducir “urgencia”, como sí se ha hecho con esta convocatoria de Asamblea General, motivo de la convocatoria en 48 horas por cuanto que el párrafo primero del art. 20 antes citado tiene una previsibilidad temporal bianual (a salvo que se impute una evidente falta de diligencia).

Llegados a este punto, cabe concluir que la actual Comisión Delegada actúa en un período electoral, habiendo expirado su mandato, por lo que se encuentra “en funciones”.

La cuestión que se planteó es, si la Comisión Delegada se encuentra “en funciones”, cuál es el alcance dichas funciones.

Aún cuando ésta es una cuestión que no está plenamente desde el punto de vista normativa, la doctrina más acreditada viene a seguir la jurisprudencia que sostiene que la actuación debe circunscribirse a los actos ordinarios, a los actos urgentes y al ineludible interés general. Cualquier otra actuación excede de ese “gobierno en funciones”. A este respecto pueden citarse, por analogía, las sentencias 124/2018, de 14 de noviembre, 161/1988, de 20 de septiembre, 34/2018, de 12 de abril, 44 /2018,

de 26 de abril y 94/2018, de 17 de septiembre, todas del Tribunal Constitucional. También cabe citar el informe del Tribunal Administrativo del Deporte de 25 de abril de 2024 (TAD 106/2024, de 25 de abril).

Acudiendo al ámbito material del alcance de la actuación de una Comisión Delegada que se encuentra “en funciones” al haber expirado su mandato, hay que traer a colación la propuesta de aprobación del convenio coordinación y la naturaleza del mismo así como la aprobación del convenio arbitral (que se mantiene igual que hasta ahora para la temporada 2024-25 al continuar la subvención del Gobierno de España a través del CSD).

El art. 21 de los Estatutos de la Liga Profesional de Fútbol Femenino, que bajo la rúbrica “Funciones” establece que “serán competencias de la Comisión Delegada”, entre otras cuestiones, “i) Negociar y, en su caso, aprobar, con sujeción a la ratificación de la Asamblea General, el Convenio de Coordinación a suscribir con la RFEF”.

A la vista de que dicho art. 21 enumera la función de aprobación como sujeta a la ratificación de la Asamblea General permite calificar acto como ordinario.

Pero es que el Convenio de coordinación con la RFEF - junto con lo que se viene llamar “Acuerdo de prestación de servicios de Arbitraje Profesional”- que se sometió a aprobación a la Comisión Delegada para elevarlo a su ratificación por esta Asamblea General, no puede considerarse ordinario ni por su contenido - tan sólo un punto de los expuestos, la posibilidad de fichar hasta 5 extracomunitarias, tendría un interés inmediato de cara al inicio de la competición de septiembre) ni por su ámbito temporal (tres años de vigencia con prórrogas sucesivas).

En cuanto a la urgencia alegada en la convocatoria (“necesidad de que el Convenio de Coordinación y el Convenio Arbitral, cuyos principales puntos en negociación se han ido tratando en sucesivas sesiones de la Comisión Delegada y Asamblea General, entren en vigor de manera inmediata para la temporada 2024/2025, encontrándose ésta ya empezada, siendo inminente el comienzo de la Competición y sus preparativos”), la competición ha estado funcionando durante dos años (dos temporadas) sin necesidad de convenio a pesar de ser de gran interés para los clubes que conforman la LPFF; en las sucesivas Comisiones Delegadas y Asamblea General se ha hablado del estado de las negociaciones sin entrar a penas en detalle más allá de la última Asamblea General del 28 de junio de 2024 en la que se valoró las 5 extracomunitarias y las 6 jugadoras en formación (que sí tendría incidencia en los tiempos en el mercado de fichajes), tal y como deberían constar en las actas que no existen (eso sí era urgente y tras reiteradas peticiones, al menos de la Vicepresidencia, no se le han facilitado las de las sesiones de CD del 25 de abril y del 10 de junio). Concretamente el convenio arbitral que se pretende someter a aprobación por parte de la Comisión Delegada no aplicaría en la temporada 2024/25 por lo que la urgencia de su aprobación, en mi opinión, no da lugar.

Creo que resulta oportuno traer a colación la advertencia que ya hice el pasado lunes en la sesión de Comisión Delegada en relación con la invitación al Presidente de la RFEF a la última sesión de la Asamblea General así como la preocupación que mostré en la sesión de la Comisión Delegada del pasado lunes 15 de julio de 2024. Desgraciadamente, mis presagios se han confirmado en la reciente Resolución de Tribunal Administrativo del Deporte de 16 de julio de 2024 en la que se impone la sanción de inhabilitación por dos años al Presidente de la RFEF y dos multas que en

conjunto suman de más de 33.000 euros. Sin entrar a valorar su contenido, sí conviene tener presente que ante la “ratificación” por el órgano competente (en ese caso, la Comisión Gestora de la RFEF) de un acto en el que un órgano (el Presidente de la Comisión Gestora de la RFEF) se ha excedido de sus competencias expresamente declara que “la convalidación de la actuación tiene efectos única y exclusivamente en cuanto a la validez jurídica del acuerdo, haciendo desaparecer el vicio que le afectaba, pero no en cuanto a las eventuales responsabilidades disciplinarias en que hubiera incurrido quien realiza una conducta típica”.

No podemos obviar que, la inhabilitación del citado Presidente es consecuencia, precisamente, de unos actos que “ocurrieron en una situación de absoluta interinidad en el gobierno de la RFEF”, situación de idéntica interinidad que ostenta la actual Comisión Delegada tras haber expirado su mandato.

El Convenio, que se ha estado negociando con los nuevos gestores durante toda la temporada 2023-24, mejora la situación actual, iniciada y llevada a la desproporción económica por los anteriores gestores de la RFEF con una clara intención de impedir el normal desarrollo de esta competición profesional. Por lo que también es cierto que la situación de partida era muy desfavorable y estaba, en gran medida, “apoyada económicamente” por el propio Gobierno de España a través del CSD. De ahí que, en mi opinión, la Liga Profesional de Fútbol Femenino no pueda ni deba conformarse con unas rebajas que tomen de punto partida la desproporción, en lugar de negociar como punto de partida sobre la realidad que se tenía antes de que los anteriores gestores materializaran el intento de ahogo económico a los clubes que componen la LPFF con una subvención concreta del Gobierno de España para ayudar en esta cuestión. Por ejemplo, si por parte de la RFEF se ha entendido que las sanciones deben ser como la Primera RFEF masculina, no se entiende como, en una competición que a día de hoy es deficitaria y subvencionada, los arbitrajes no se asemejen de igual manera a esa competición o sea el punto de partida de la negociación y no al revés.

En definitiva, mi voto en esta Asamblea General, siguiendo el principio de prudencia será de abstención hasta que pueda analizar de forma mucho más profunda qué significa en concreto y qué efectos produce este texto para, como mínimo, los próximos tres años.

Todo ello, de conformidad con lo previsto en el penúltimo párrafo del artículo 18 de los Estatutos de la Liga Profesional de Fútbol Femenino y 59.1.a) de la Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte.

Esta Vicepresidencia está apartada de la gestión ordinaria de los asuntos de la Liga Profesional de Fútbol Femenina por causas ajenas a su voluntad; a su juicio, de forma ilícita, lo que ha denunciado en este foro reiteradamente. Por ello y por las razones antes expuestas es por lo que ante este nuevo incumplimiento de las normas por las que nos debemos regir todos los que participamos en esta institución, la Vicepresidencia deja a salvo su responsabilidad mediante la abstención.”

La Sra. Álvarez indica que los motivos de urgencia han sido debidamente trasladados en la convocatoria, y la Asamblea General está plenamente legitimada para ratificar el convenio.

Por parte de varios de los asistentes se trasladan palabras de felicitación por la suscripción del convenio de coordinación, entendiéndose que se trata de una piedra fundamental para el fútbol femenino

La Sra. Álvarez extiende a todos los Clubes las felicitaciones que le ha trasladado el CSD.. También quiere felicitar a su equipo de gestión por el trabajo hecho.

Seguidamente se inicia un debate sobre la generación de ingresos comerciales proponiendo por un lado destinar más recursos a conseguir aumentar los mismos y por otro lado se expone la necesidad de los clubes de hacer un trabajo individual para su generación.

Por último el sr. Vilches resuelve algunas dudas del Sr. Berasategi manifestando que ambos convenios son independientes y que su vigencia también, que los días de jornada pueden ser de viernes a lunes como en el fútbol profesional masculino, así como que el periodo de formación de las futbolistas de cinco temporadas o 60 meses en cualquier club de España no se ha pactado que tenga que ser necesariamente continuo. Indica que desde el punto de vista formal, la aprobación del Convenio de Coordinación por parte de la RFEF no compete a Liga F.

Se adopta como **acuerdo primero**, por 15 votos a favor, 2 en contra y 1 abstención, ratificar el Convenio de Coordinación y Convenio Arbitral de Liga F con la Real Federación Española de Fútbol aprobados por la Comisión Delegada.

2. Ruegos y preguntas

El Sr. Cruz abandona la sesión.

Se incorpora a la sesión Dña. Marina Gassent informando sobre el proyecto de calendario así como el rechazo del primer calendario por parte de la RFEF, informando que se ha enviado un segundo calendario conforme a las indicaciones realizadas.

Se genera un debate sobre las propuestas del calendario.

Se decide mantener la posición de Liga F respecto al calendario enviado, no presentar un tercer calendario a la RFEF e iniciar el mecanismo de resolución del CSD.

Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 14.35 horas.